**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**





El ***Código de Buen Gobierno*** tiene el **propósito** de establecer un sistema de normas y procedimientos adoptados con la finalidad de que la Fundación funcione adecuadamente, con transparencia y responsabilidad, con independencia de las personas que desempeñen las tareas y funciones de representación, gobierno, administración y/o gestión en la misma.

La difusión de este código entre todos sus destinatarios y aplicación del mismo, debe contribuir a un mejor funcionamiento de la Fundación y dotarla de un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y externas.

1. **PRINCIPIOS GENERALES.**

Los principios direccionales en la actuación de la Fundación en materia de buen gobierno se clasifican en:

* ***Principio de transparencia***: garantiza el acceso a la información, con los datos legalmente exigidos y cualquier otro tipo de información relevante y significativa sobre la actividad competente de la organización.
* ***Principio de legalidad***: garantiza el cumplimiento pleno del ordenamiento jurídico y aplicación de las normas y procedimientos fijados.
* ***Principio de eficiencia***: garantiza la optimización de los recursos de la Fundación para alcanzar sus objetivos.
* ***Principio de independencia***: garantiza un desempeño sin sumisión a intereses contrarios o incompatibles con los principios y fines de la organización.
* ***Principio de operatividad***: permite un funcionamiento adecuado y sostenido en el tiempo de los órganos de gobierno, gestión, evaluación…, mediante la dotación de los mismos de los medios humanos y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades.
1. **MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO.**

La Fundación se compromete a mantener actualizado el presente Código de Buen Gobierno, incorporando o eliminando aquello que no proceda de acuerdo con la normativa de aplicación en cada momento y las necesidades de la organización.

1. **TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN.**

La Fundación, con juicio de la importancia de la transparencia y rendición de cuentas, pública, además de la información exigida en la Ley, información suficiente de sus fines y actividades, siendo así notorio por sus beneficiarios y otros interesados, utilizando este fin cualquier medio de comunicación y difusión social correspondiente.

Para el adecuado cumplimiento de lo referido anteriormente, y sin perjuicio de otros medios que en su momento puedan darse en el tiempo, la Fundación dispondrá de un página web a través de la cual difundirá toda la información correspondiente.

A estos efectos, la página de la Fundación será un instrumento fundamental para la difusión y comunicación de la información relativa a la organización. Se dará a conocer sus fines, actividades y proyectos que desarrolla y los beneficiarios de su actuación.

Además, se harán públicas sus cuentas anuales y la memoria de actividades, así como cualquier otra información competente.

1. **EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

Con la regularidad que se acuerde, siendo esta anual, el Patronato, como aquellos organismos competentes, analizarán su organización, planificación y desarrollo de las reuniones, entre otros asuntos, y el cumplimiento de sus fines esenciales.

1. **ACEPTACIÓN DE ATENCIONES Y OBSEQUIOS. CONFLICTO DE INTERESES.**

Los Patronos, sus representantes, los Directivos y restante personal de la Fundación, no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, ni podrán aceptar atenciones u obsequios por parte de terceros que sean susceptibles de condicionar su actuación por afectar a la independencia con la que deben ejercer su cargo o desarrollar sus funciones.

No se considerarán como tales, los que sean de escaso valor económico o que respondan a los usos habituales, sociales y de simple cortesía.

1. **MIEMBROS DEL PATRONATO.**

Los Patronos nombrarán libremente a sus representantes en función de los conocimientos y experiencia que tengan para el mejor desempeño de sus competencias.

* PRINCIPIOS RECTORES DEL CARGO DE MIEMBRO DEL PATRONATO.
* **Principio de integridad**: implica una actuación leal, honrada, con buena fe, objetiva y ajustado a los valores, objetivos y fines de la Fundación.
* **Principio de prudencia económica**: no se realizará actividad alguna que suponga un riesgo con el patrimonio o subvenciones que reciba la Fundación.
* **Principio de cumplimiento diligente**: de las funciones encomendadas, a las que deberá prestar esfuerzo y dedicación necesaria.
* **Principio de legalidad**: garantiza el sometimiento pleno a la legislación actual vigente, el Derecho y la aplicación de las normas y procedimientos establecidos.
* **Principio de comunicación**: en función de este, los miembros del Patronato deberán comunicar cualquier situación de conflicto de interés en el que pueda verse involucrado.
* **Principio de confidencialidad**: obliga a guardar reserva sobre los datos de los trabajadores, empresas y beneficiarios que conozcan en el ejercicio de sus funciones, y sobre aquella información de la Fundación a la que se le dé tratamiento de confidencialidad.
* **Principio de no discriminación**: supone que, la conducta de los miemrbos de todos los órganos, se base en el respeto de los derechos y libertades públicas, dando un trato justo e igual a toda persona que pueda verse afecta por sus actuaciones, evitando cualquier actuación que pueda producir discriminación por rzón de nacimiento, origen racial o étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
* RESPONSABILIDADES.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los posibles daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o Estatutos, o por aquellos realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo por sí o por sus representantes.

La lealtad que ostenta sobre el miembro del Patronato le obliga a dimitir de su cargo cuando su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Fundación.

Todos los miembros de los Órganos de Gobierno deberán cesar en los siguientes supuestos:

* Cuando cesen en los puestos a los que estuviere asociado su nombramiento.
* Cuando se dicte contra ellos acto de apertura de juicio oral por un hecho presuntamente delictivo.
* Cuando resulten afectados por hechos por los que su permanencia en los Órganos de Gobierno pueda perjudicar el crédito y reputación de la Fundación, o poner en riesgo sus intereses.
* OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS PATRONOS Y SUS REPRESENTANTES.
* Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
* Realizar cualquier obligación específica que les encargue el Patronato o su presidente, para el desempeño de las actividades fundacionales y la ejecución de los acuerdos adoptados.
* Dedicar tiempo y esfuerzo necesario para el seguimiento de las cuestiones relativas al Gobierno de la Fundación.
* Conocer y asumir la misión, principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su logro.
* Mantener una actualización de los temas referentes al ámbito de actuación de la Fundación.
* Cuidar la imagen pública de la organización.
* Orientar y controlar la gestión de la Fundación.
* Cumplir con las políticas de conflicto de intereses.
* Informar al Patronato de cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier otra competencia que afecte personalmente o a la entidad a la que represente, cuando su importancia pueda incidir en la imagen o reputación de la Fundación.
1. **PERSONAL DE LA FUNDACIÓN**.

El personal de la Fundación, incluyendo la Gerencia y Dirección, será seleccionado en base a criterios de concurrencia, mérito y capacidad.

La Gerencia es responsable de la dirección ejecutiva y operativa.

Con el fin de facilitar la transparencia y cumplimiento del presente Código, la Gerencia facilitará a los órganos de gobierno contemplados en los Estatutos la información relevante y necesaria sobre la marcha de la entidad, así como de aquellos asuntos que le sean requeridos por dichos órganos.